

Declaración: El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Contratación de clara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada.

El Alcalde, 1351

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

EDICTO 1438

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la Ordenanza y Tarifas por Expedición de Documentos, por acuerdo de la Corporación quedan aprobadas definitivamente; siendo el resumen de las Tarifas el siguiente: Entrada de toda clase de documentación: Timbre de 25 pesetas y expedición de documentos: Timbre de 75 pts.

Tudelilla, a 29 de abril de 1983.

El Alcalde, 1437

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

EDICTO 1392

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

San Torcuato a 2 de mayo de 1983.

El Alcalde, 1391

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

EDICTO 1350

Subasta de cuatro puestos de paso de palomas 1983

Habiendo sido aprobado por la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. el aprovechamiento de cuatro puestos de paso de palomas en el monte número 137, "Dehesilla" en el término de Soto en Cameros (Trevijano) para su ejecución durante el año 1983, según lo determinado por la O.G. de Vedas, se realizará la subasta del citado aprovechamiento el día tres de junio de 1983, a las 18 horas, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Soto en Cameros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con la asistencia de un empleado de ICONA, será celebrada la subasta del aprovechamiento de Caza, 4 puestos de paso de palomas, con la ubicación citada, en el precio de tasación de 40.000 pts., más 6.601 pts. de tasas y el importe de las indemnizaciones por mejoras según el precio de adjudicación; ascendiendo la adjudicación provisional en fianza del 5% y la definitiva en un 20%.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el ICONA, que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del ICONA, en calle Belchite, 2-1.^a en Logroño.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio y gastos de expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Soto en Cameros, a 29 de abril de 1983.

El Alcalde, 1349

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO 1388

Don José Luis López Tarazona Juez de Primera Instancia en Funciones número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 472-80 a instancia de CIA MERCANTIL GRAFICAS GONZALEZ, S.A. contra Mercantil Agropecuaria de Caseda, S.A. se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

"En Logroño, a 30 de mayo de 1981.— El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, ha visto los precedentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidas entre partes, y con el número 472-80 y como demandantes, CIA MERCANTIL "GRAFICAS GONZALEZ, S.A." con domicilio en Logroño, representada por el Procurador don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado don Carlos Sáenz Cosculluela, y como demandada, MERCANTIL "AGROPECUARIA DE CASEDA, S.A.", con domicilio en Caseda (Navarra) en la persona de su Representante Legal, declarado en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y Resultandos... Considerandos...

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Cia Mercantil "Gráficas González, S.A.", representada por el Procurador don Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado don Carlos Sáenz Casculluela, contra Mercantil "Agropecuaria de Caseda, S.A." declarado en situación procesal de rebeldía, condenando a éste a pagar a la actora, la cantidad de doscientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (283.255 pesetas), sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y haciendo expresa condena en costas. Notifíquese en forma legal la presente resolución al demandado rebelde, salvo que en el término de tres días pidan la notificación personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— José Luis López Tarazona.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía MERCANTIL "AGROPECUARIA DE CASEDA, S.A." exoido el presente y lo firmo en Logroño, a doce de abril de 1983.

El Secretario, 1387

EDICTO 1338

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declara-